

Resultando que por la Delegación Provincial de este Ministerio, de Segovia, se dió traslado a la Empresa peticionaria de los escritos de oposición. Esta los contesta haciendo constar que la línea solicitada lo ha sido para atender la petición de un suministro de RENFE, y que las servidumbres que se establezcan lo serán previo los acuerdos económicos con los propietarios de bienes afectados;

Resultando que dado traslado al Ayuntamiento de Turrubuelo del escrito de contestación de la Empresa al suyo de oposición, cumpliéndose lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, es silenciado por dicho Ayuntamiento, habiendo dejado transcurrir los plazos reglamentarios para ello;

Considerando que existen en el expediente constancia de la solicitud del suministro de RENFE para sus servicios en sus instalaciones de la estación de Turrubuelo que anteriormente se han mencionado, a lo que tiene perfectamente derecho por tratarse de un doble suministro a unas instalaciones de servicio público que además procederá, directamente, desde las de alta tensión de una empresa productora y distribuidora en la misma zona con las máximas garantías en cuanto a su continuidad y características; que la oposición del Ayuntamiento de Turrubuelo queda sin efecto al no haberse ratificado en los puntos que basaba su oposición; que por otra parte esta Dirección General no los encuentra fundamentales para denegar la instalación de la línea proyectada y, por último, las manifestaciones de ERYSA no han de considerarse al exponer ella misma que si se concede el suministro lo sea «Subsidiariamente» y exclusivamente para la finalidad solicitada; luego para esto es necesario construir la instalación solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, tensión 15 KV., simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 31,10 metros por metro cuadrado de sección cada uno, mediante apoyos metálicos y aisladores rígidos. Su longitud total será de 3,275 kilómetros, con origen en el embarrado de la subestación transformadora de «Unión Eléctrica, S. A.», que tiene en funcionamiento en el término municipal de Boceguillas (Segovia), y final, en el centro de transformación de RENFE a instalar en la estación de ferrocarril de Turrubuelo (Segovia). Capacidad máxima de transporte, 3.529 KVA.

La finalidad de esta línea será la de atender el suministro de energía eléctrica a las instalaciones de Control de Tráfico Centralizado (C. T. C.) de RENFE, en el trayecto de Madrid-Burgos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Segovia.

**10512** *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidas los certificados de calificación de Especialistas Soldadores, expedidos por «Control Técnico de Homologaciones Baleares, Sociedad Anónima».*

«Control Técnico de Homologaciones Baleares, S. A.», ha solicitado de esta Dirección General, con fecha 28 de febrero pasado, y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, le sean reconocidos como válidos los certificados de calificación de especialistas soldadores expedidos por la misma.

Teniendo en cuenta las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden, y visto el informe favorable emitido por la Delegación de Industria de Baleares de fecha 14 de marzo último, esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por la mencionada Sociedad.

Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente.

1.ª El técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura.

2.ª Se formalizará un acta, en la que aparezcan reseñados al detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone la Entidad a este respecto y a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

3.ª «Control Técnico de Homologaciones Baleares, S. A.», deberá atenderse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben supurar los aspirantes al certificado de Especialistas en Soldadura Eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14910.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

**10513** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 11.373; nombre, «Zeltiagra»; mineral, caolín; hectáreas, 20; término municipal, Alange.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Badajoz, 16 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano.

**10514** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sec. 3ª CY-2343/74.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de estación transformadora 6.147 a estación transformadora 6.141.

Finalidad: Ampliación de las redes en A. T. con la siguiente línea.

Final de la misma: E. M. número 7.299, «Tintorerías Textiles».

Término municipal a que afecta: Olesa de Montserrat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,134, tendido aéreo.

Conductor: Al-ac de 46,25 milímetros cuadrados.

Material de los apoyos: Metálicos.

Estación de medida: Propiedad de «Tintorerías Textiles Europeas, S. A.».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.439-D.

**10515** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Girona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 2.033 73/561, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en

materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. 754 «C. Sant», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

**Línea de A. T.**

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea Granollers-Sils.  
Final de la misma: En la E. M. «Sant».  
Término municipal a que afecta: San Feliu de Buixalleu.  
Tensión en KV.: 25.  
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.  
Longitud en kilómetros: 0,770.  
Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.  
Material: Apoyos de madera, hierro y hormigón, con aisladores de vidrio y porcelana.

**Estación medidora**

Tipo edificio, con transformadores para equipo de medida en A. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—5.804-C.

**10516**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «E. N. H. E. R.», con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «E. N. H. E. R.» la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora 8.100, «Repetidor Nuestra Señora de los Angeles», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

**Línea de A. T.**

Origen de la línea: Apoyo número 322 de la línea San Gregorio-La Bisbal (T. II).  
Final de la misma: En la nueva E. T. 8.100, «Repetidor Nuestra Señora de los Angeles».  
Término municipal a que afecta: San Martívell.  
Tensión en KV.: 25.  
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 6,747.  
Conductores: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.  
Material: Apoyos metálicos con aisladores de vidrio.

**Estación transformadora**

Tipo: Edificio con transformador de 100 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 25 de abril de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—5.697-C.

**10517**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en la línea que alimenta la E. T. de Puente Ulla y término en la E. T., a instalar en el lugar de Lameira, y red de B. T. en el Ayuntamiento de Vedra, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 30 de marzo de 1974, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el Programa de Inversiones Públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1966, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

**Edicto**

Expediente número 27.233.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1968 de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Vedra, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que, mediante cédula, habrá de practicarsele, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalara, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificarse los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 7 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escarti Valls.—1.819-D.

**RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Fincas			Nombre, apellidos y domicilio	Afección			
Número	Paraje	Cultivo		Apoyo		Vuelo	
				Número	Superficie ocupada en m <sup>2</sup>	Longitud en m.	Superficie afectada en m <sup>2</sup>
1	Lameira .....	Labradío .....	José Louzao Brea.—Castro ...			41	123
2	Lameira .....	Labradío .....	José Louzao Brea.—Castro ...	1	1	80	240
3	Lameira .....	Labradío .....	José Louzao Brea.—Castro ...			40	120
4	Lameira .....	Labradío .....	José Louzao Brea.—Castro ...	2	1	100	300
5	Lameira .....	Labradío .....	José Louzao Brea.—Castro ...			62	186
6	Lameira .....	Labradío .....	José Louzao Brea.—Castro ...	3	1	25	75